

**APRUEBA LA REGLAMENTACION DE LA LEY Nº 12841, MODIFICADA POR LA LEY Nº 13046 (FABRICACION DE INDUMENTARIA FEMENINA POR INDUSTRIAS RADICADAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA, LA OBLIGACION DE CONFECCIONAR PRENDAS EN TODOS LOS TALLES)  
FIRMANTES: BONFATTI - FASCENDINI**

**DECRETO Nº 3349**

**SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 OCT 2013**

**V I S T O:**

El Expediente Nº 00701-0084000-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de la Producción gestiona la aprobación de la reglamentación de la Ley Nº 12841, modificada por la Ley Nº 13046; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dichas leyes se estableció, para la fabricación de indumentaria femenina por industrias radicadas en el ámbito de la Provincia, la obligación de confeccionar prendas en todos los talles necesarios para cubrir las medidas antropométricas de la mujer adolescente y su marcación conforme a las medidas aprobadas por normas IRAM, y respecto de los comercios que vendan tales productos, el deber de tener en existencia la misma amplitud de talles;

Que la mencionada legislación prevé sanciones para los casos de incumplimiento de sus disposiciones, designa autoridad de aplicación al Ministerio de la Producción y encomienda a este Poder Ejecutivo el dictado de la respectiva reglamentación;

Que a los fines del cumplimiento de esta última disposición, en el ámbito del referido Ministerio, con intervención de las Direcciones Generales de Industrias y de Comercio Interior y Servicios, se elaboró un anteproyecto de reglamentación, previa realización de consultas ante instituciones intermedias relacionadas con el sector y los consumidores;

Que conforme a lo establecido por el artículo 3º inciso c) de la reglamentación aprobada por Decreto N° 0132/94, se expidió en última instancia Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 2576/12 (fs. 21/22), aconsejando con limitaciones la aprobación del texto reglamentario propuesto, en ejercicio de las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo por los artículos 72º, inciso 4) de la Constitución Provincial y 6º de la Ley N° 12841;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 12841, modificada por la Ley N° 13046, contenida en el [Anexo Unico](#) que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.